

EDICTO No.0208-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° HAK-081 se ha proferido la resolución VCT-000522 de fecha doce (12) de junio de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030038072 del 24 de abril de 2014 a favor del señor **DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.182, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030038072 del 24 de abril de 2014 a favor de la señora **MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030038072 del 24 de abril de 2014 a favor del señor **LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.252, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NEGAR el desistimiento presentado por el señor **MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**, bajo el radicado No. 20149030054182 del 03 de junio de 2014 en relación con el trámite de la cesión de derechos a favor de los señores **LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA**, **MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES** y **DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030054192 del 03 de junio de 2014 a favor del señor **DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.182, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030054192 del 03 de junio de 2014 a favor de la señora **MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECHAZAR el trámite de cesión parcial de derechos del Contrato de Concesión No. HAK-081, presentado bajo el escrito con radicación No. 20149030054192 del 03 de junio de 2014 a favor del señor **LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.252, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: NEGAR el desistimiento presentado por el señor **MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**, bajo el radicado 20190030527102 del 10 de mayo de 2019 en relación con el trámite de la cesión de derechos a favor de los señores **LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA**, **MARÍA ESPERANZA PINTO PUENTES** y **DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.516.836, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **HAK-081** y a los señores **DIEGO LEONARDO PEDRAZA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.182, **MARÍA**

ESPERANZA PINTO PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.354.284 y al señor **LUIS GERMÁN RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.252, en su calidad de terceros interesados. En su defecto notifíquese por Edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: En firme el presente acto administrativo remítase junto con el radicado No. 20189030416832 del 5 de septiembre de 2018 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad, para lo de su competencia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTRO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diecisiete (17) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintitrés (23) de julio de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa